

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Héctor Honorio Rodríguez Jiménez C.C. Nro. 19.292.862
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 009 2019 00266 00
Decisión	Requiere Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín y Apoderado Accionante

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Sebastián Gutiérrez Hoyos**, identificado con la C.C. Nro. **1.152.202.820** y portador de la Tarjeta Profesional e Abogado Nro. **293.211** del C. S. de la J., quien, alegando su calidad de apoderado de la parte actora, solicita la "...entrega del título judicial dejado a disposición por parte de Porvenir S.A...". Y como fundamento de su solicitud, el profesional del derecho allegó memorial suscrito por la mandataria judicial que representa los intereses de **Porvenir S.A.** mediante el cual pone en conocimiento "...el cumplimiento del pago de costas en el proceso de la referencia...", advirtiendo que fue "...cancelado el valor de \$3'000.000... en la cuenta del Juzgado No 050012032009, bajo el radicado 05001310500920190026600..." y aportando para el efecto el "Comprobante de Consignación" respectivo.

Pero analizada la comunicación suscrita por **Porvenir S.A.** – Beatriz Lalinde Gómez, así como los soportes allegados, se evidencia que el 25 de Noviembre de 2022 la sociedad **Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3** consignó a favor del señor **Héctor Honorio Rodríguez Jiménez** – C.C. Nro. **19.292.862** la suma de \$3.000.000,00, en la Cuenta Judicial **050012032009**. Cuenta que no corresponde a este juzgado, sino al Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del proceso ordinario laboral con Rad. 05001 31 05 **009 2019 00266 00**.

Por ende, se ordenará **REQUERIR** al **Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín** para que en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con Rad. Nro. 05001 31 05 **009 2019 00266 00**, proceda con la conversión del Depósito Judicial consignado por **Porvenir S.A.** – Nit. Nro. 800.144.331-3 a favor de **Héctor Honorio Rodríguez Jiménez** – C.C. Nro. 19.292.862. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**, con el fin de resolver la solicitud de pago realizada por el apoderado del accionante.

Y al ser el Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a constituir el proceso con Rad. 05001 31 05 009 2019 00266 00; y posteriormente, lo traslade al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín a efectos de que este juzgado pueda ordenar el pago del título judicial a su beneficiario.

Adicionalmente, se requerirá al Dr. **Sebastián Gutiérrez Hoyos**, identificado con la C.C. Nro. 1.152.202.820 y portador de la Tarjeta Profesional e Abogado Nro. 293.211 del C. S. de la J., para que allegue a esta dependencia judicial en **Formato PDF y Completamente Legibles**, los siguientes documentos: Copia de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado; y Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado obtenido de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, con vigencia no mayor a 30 días. Adicionalmente, el profesional del derecho deberá manifestar expresamente a esta dependencia judicial la forma de pago del título judicial, esto es, si es su voluntad reclamarlo personalmente en las Oficinas del Banco Agrario de Medellín – Sucursal Carabobo; o a través de una Cuenta de Ahorros o Corriente a nombre suyo, evento este último en el que deberá allegar Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera donde el apoderado judicial tenga cuenta de ahorros o corriente, la cual no puede ser mayor a 30 días.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR al Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín para que en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con Rad. Nro. 05001 31 05 009 2019 00266 00, proceda con la conversión del Depósito Judicial consignado por **Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3** a favor de **Héctor Honorio Rodríguez Jiménez** – C.C. Nro. **19.292.862**. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**, con el fin de resolver la solicitud de pago realizada por el apoderado del accionante.

Segundo. REQUERIR al Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado constituya el proceso con Rad. 05001 31 05 009 2019 00266 00; y posteriormente, lo traslade

al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín a efectos de que este juzgado pueda ordenar el pago del título judicial a su beneficiario.

Tercero. REQUERIR al Dr. **Sebastián Gutiérrez Hoyos**, identificado con la C.C. Nro. **1.152.202.820** y portador de la Tarjeta Profesional e Abogado Nro. **293.211** del C. S. de la J., para que allegue a esta dependencia judicial en **Formato PDF y Completamente Legibles**, los siguientes documentos: Copia de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado; y Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado obtenido de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, con vigencia no mayor a 30 días. Adicionalmente, para que manifieste expresamente a esta dependencia judicial la forma de pago del título judicial, esto es, si es su voluntad reclamarlo personalmente en las Oficinas del Banco Agrario de Medellín – Sucursal Carabobo; o a través de una Cuenta de Ahorros o Corriente a nombre suyo, evento este último en el que **deberá allegar** Certificación Bancaria expedida por la entidad financiera donde el apoderado judicial tenga cuenta de ahorros o corriente, la cual no puede ser mayor a 30 días.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44764912fe683b8cdcefb629cb9c7a94ce0e224a8d9a0c222427caae9f569577**

Documento generado en 23/01/2023 01:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>